

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Smark 9'et in hold to the to the

-significant the section of the sect Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

puls9 elden A. A. A. Pedin

(Gaceta del 6 de Septiembre) .. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) v SS. AA. RR. el Priocipe de Asturias é Infante Don Jaime continuan sin novedad en su importante salud.

Deigual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. minimo milandi is no minimo siste di

(Gaceta del 3 de Septiembre) MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Desir to the Committee (is tights) REAL ORDEN.

Con objeto de aclarar lo preceptuado por el art. 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en las capitales de provincia donde exista Junta local de Emigración sea Vocal nato de la misma el luspector provincial de Sanidad, y en los puertos que no sean capital de provincia y se hallen establecidas dichas Juntas sea Vocal nato el Director de la Estación sanitaria del puerto.

Lo que de Real orden comunico à V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1908. - Cierva.-Sr. Gobernador civil de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2699

(d) Giri

10 811

CIRCULAR

Teniendo conocimiento este Gobierno que algunos comerciantes han puesto en circulación discos simulando duros con el cuño oficial en el anverso y en el reverso el anuncio de sus establecimientos, y como quiera que no es lícito el uso de los cuños y emblemas oficiales, constituyendo, por lo tanto, el hecho un delito, á Parte de que los tales discos se utilizan para cometer estafas y las máquinas en que se acuñan pueden servir para fabricar moneda falsa, encargo á los Sres. Al-

caldes de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que sin perjuicio de impedir la circulación de tales anuncios promoviendo en su caso la intérvención de los Tribunales, procuren descubrir desde luego no sólo los sitios donde se hagan las acuñaciones y existan las máquinas, sino también esclarecer si se utilizaron en la fabricación de moneda falsa, debiendo observar igual criterio respecto de los anuncios que simulan billetes del Banco de España.

Tarragona 7 de Septiembre de 1908. — El Gobernador, Carlos Garçía Alix.

Núm. 2700 Circular

Habiendo solicitado varias representaciones patronales y obreras de la ciudad de Reus la creación de un Tribanal Industrial en aquel partido judicial, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial para que á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º de la ler de 19 de Mayo último y en el término de quince días, emitan desde luego por escrito su parecer acerca de la creación de dicho Tribunal las Juntas locales de Reformas Sociales del partido de Reus, y la provincial, así como las Cámaras de Comercio y Agricolas de dicho partido, y para que puedan emitirlo también todas aquellas otras entidades que estimen conveniente hacerlo por afectarles la creación del referido Tribunal Industrial.

Tarragona 7 de Septiembre de 1908. -El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2701 MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Pérez y Maldonado, vecino de esta ciudad, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinta y cinco pertenencias mineral de hierro con el nombre «La Providencia», sitas en el término

municipal de Vimbodí, partida «Montes de Poblet» y dentro de la finca denominada «Comellar de la Pena», propiedad de la heredera de D. Pedro Nogués y Soler, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Tomándose como punto de partida una estaca que dista del ángulo S. E. de la casa denominada «Comellar de la Pena» 32 metros, del ángulo S. E. del depósito de agua de dicha casa 8 metros 40 centimetros y del ángulo S. E. del pozo contiguo á dicho depósito 13 metros 80 centímetros. Desde este punto descrito y en dirección E. 100 metros la 1 ª estaca; desde ésta y en dirección S. 600 metros la 2 a estaca; desde ésta y en dirección O. 600 metros la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 200 metros la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 100 metros la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 100 metros la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 100 metros la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 100 metros la 8.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 100 metros la 9.ª estaca; desde ésta y en dirección N. 100 metros la 10.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 200 metros la 11.ª estaca, y desde ésta en dirección N. 100 metros hasta el punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las veinte y cinco pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio de! presente para que en el término de treinta días puedan producir sos reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 4 de Septiembre de 1908. -Carlos García Alix.

AMUNCIOS OFICIALES

Núm. 2702

Don Pablo Llurba Vallés, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la

llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 7.074'43 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del copo expresado y tendrá lugar el día que haya diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.250'46 pesetas; el de sal 598.43 pesetas, y el de carnes 1.208.66 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Blancafort 4 de Septiembre de 1908.

- Pablo Llurba.

Núm. 2703

consumos, por un período de uno á Don Francisco Jornet y Monreal, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa,

Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pojas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 25.959'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 12.351'48 pesetas, el de sal 1.940 pesetas y el de carnes 4.678'32 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Gandesa 4 de Septiembre de 1908.

—Francisco Jornet.

Núm. 2704

Don Ignacio Miquel Gual, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hos anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que baga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia. bajo el tipo de 1 635'37 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del copo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 862.52 pesetas; el de sal 185 pesetas y el de carnes 227.97 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora
una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un
año y con precios mejorados, la cual
tendrá lugar el día que haga ocho no
festivos, á contar desde al en que se
celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ceballá del Condado 5 de Septiembre de 1908 — Ignacio Miquel. Núm. 2705

Don José Pijuán Pijuán, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.0 de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.008.67 peselas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año. ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 115'33 pesetas; el de sal 225'50 pesetas, y el de carnes 62'51 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resuttado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á
la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los
cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga
ocho no festivos al en que se hubiere
celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Conesa 3 de Septiembre de 1908.

—José Pijuán.

Núm. 2706

Terminado el proyecto del presupuesto nunicipal ordinario correspondiente al próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio
de quince días, durante cuyo plazo
podrán los interesados presentar las
reclamaciones que contra el mismo
crean oportunas, y finido no se atenderá ninguna.

Conesa 3 de Septiembre de 1908 — El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 2707
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días.

Vendrell 4 de Septiembre de 1908. El Alcalde, Pablo Socias S.

Núm. 2708
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto munici.
pal ordinario que ha de regir durante
el venidero año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, para
cuantos deseen examinarlo y aducir
cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Cornudella 2 de Septiembre de 1908. —El Alcalde, Ramón Piqué. Núm. 2709

de San Vicente dels Calders

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, para su examen y reclamación.

San Vicente dels Calders 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro

Güixens.

Núm. 2710
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ametila

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, per dimisión del que la desempeñaba, se previene á los que deseen obtenerla lo soliciten á esta Alcaldía dentro el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, por medio de instancia documentada.

Ameilla 4 de Septiembre de 1908. —El Alcalde, Pedro Callan. Núm. 2711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Habiendo quedado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, se anuncia para que en el plazo de treinta días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, dirijan sus instancias á esta Alcaldía los que se crean con derecho á optar á ella.

Dosaignas 4 de Septiembre de 1908.

— El Alcalde, Juan Ciurana.

Núm. 2712

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio à que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total à que asciende el artículo que ha de consumirse Pesetas Cs.	one ha
Gallinas, gallos y pa- lomos. Liebres y conejos. Huevos. Patatas. Leña. Paja.	433 1.600 15.000 737 qq. 3 @ 300.000 17 861	Una. Uno. 100 ⁴/₂ íd. kls. 100 kilos.	2.50 1.50 4.00 6.00 4.00 4.00	1.082·50 2.400·00 872·60 4.427·25 1.460·00 714·44	600.00
	Total		1700	10.956 79	2.739:20

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quiece días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Blancafort 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Llurba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2713 EDICTO

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto por S. E. la Audiencia territorial de Barcelona, con arreglo al artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia el cese del que sué Procurador de este Juzgado D. José Caselles
y Guardiola, para que en el término de
seis meses, contaderos desde el siguiente día al de la publicación de este
edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Reus á treinta y sno de Agosto de mil novecientos ocho.—
Manuel Dacal.— El Secretario de gobierno, Bienvenido Pascó.

Imprenta Suceseres de J. A. Nel-19